

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20232030023611



Bogotá D.C, 2023-07-24
203-SRI

Señora:
MARÍA ESTEVEZ BLANCA



Ciudad.

REFERENCIA: Trámite SIDEPA - RUPI: 3944-1 y 3944-5.

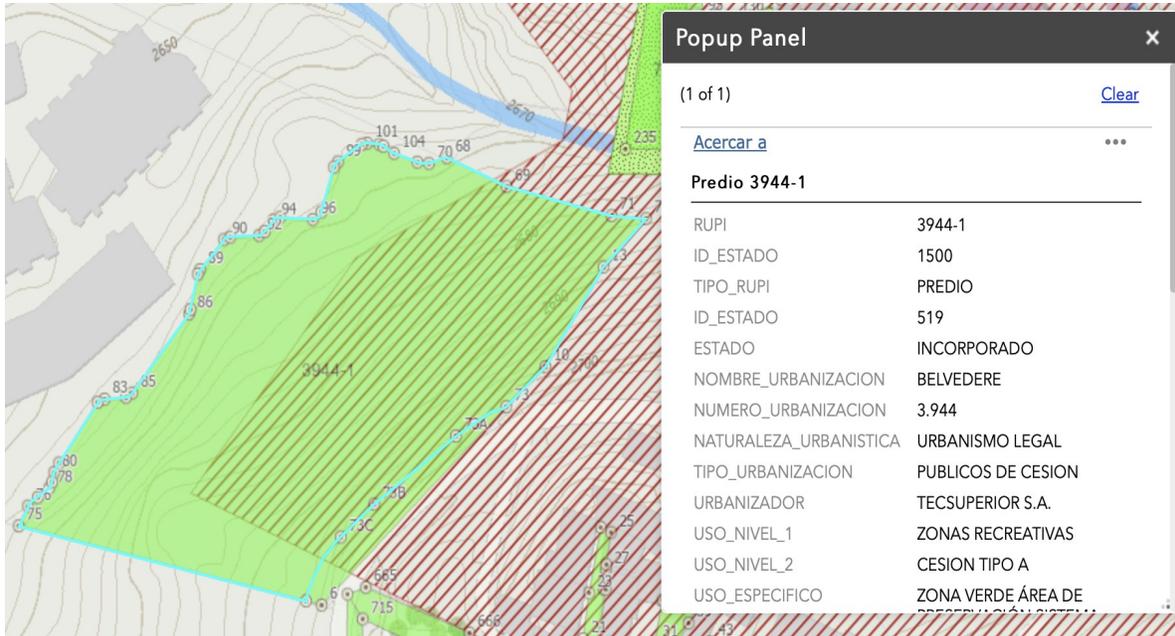
ASUNTO: Comunicado del proceso de transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital de la zona de cesión Tipo 3944-1 recreativas, y 3944-5 vía vehicular del Urbanismo Belvedere.

Estimada señora Estévez.

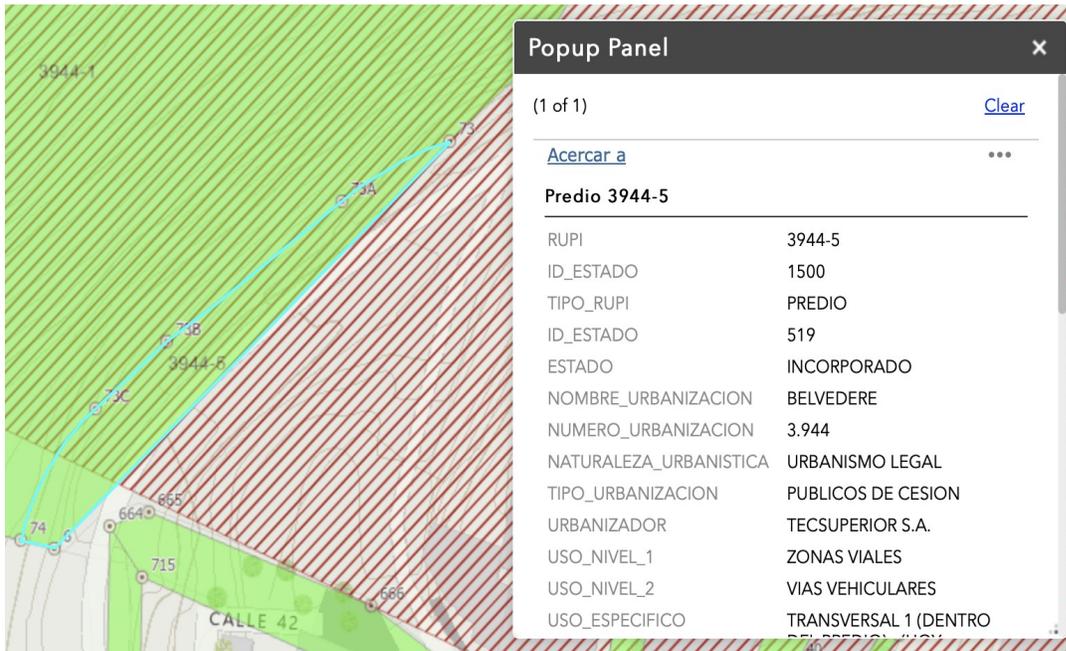
La Defensoría del Espacio Público actuando como representante legal del patrimonio inmobiliario Distrital, creada por el Acuerdo 18 de 1999 el cual contempla que esta entidad tiene la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*, evidenció en la Resolución No. 04-2-0130 del 27 de abril de 2004 la organización del urbanismo, la cual, se tuvo en cuenta para el acta de recibo No. 56 del 24 de diciembre de 2019.

Que en dicha acta de las zona de cesión, se tuvieron en cuenta los siguientes RUPI: 3944-1 zonas recreativas, y 3944-5 vía vehicular con los planos CU2-CH21/4-01. Pero no se culminó el proceso de transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital de conformidad con la que se relaciona a continuación:

RUPI: 3944-1 zonas recreativas.



RUPI: 3944-5 vía vehicular.



Adicional a ello, al verificar el registro mercantil del urbanizador responsable se evidencia que está en liquidación. Por tal motivo, en cumplimiento del acta No. 10 de la junta de accionistas del 14 de diciembre del 2017 bajo el número 02310684 del libro IX donde fue nombrada como liquidador principal, se le hace envío de esta comunicación.

Por tal razón y con el fin de consolidar la propiedad en favor de Bogotá, D.C, y dando cumplimiento al artículo 38 del Decreto 072 de febrero 15 del 2023, lo invitamos a continuar con el trámite de escrituración de la propiedad de la zona de cesión descrita, a lo cual se le concede el término de 15 días hábiles al recibo de esta comunicación para otorgar escritura pública de transferencia a favor del Distrito Capital, a lo que menciona:

"Artículo 38. Escritura pública de cesión. Cumplida la entrega material de las zonas de cesión, y si el urbanizador y/o titular de la licencia no hubiese transferido la propiedad del suelo donde se ubican las zonas de cesión obligatoria y gratuitas deberá adelantar el trámite de titulación ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la entidad que haga sus veces.

Previamente a adelantar el trámite notarial de la escritura pública, el urbanizador y/o titular de la licencia deberá presentar ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP - la siguiente documentación en medios impresos y/o digitales, así:

38.1. Solicitud de iniciación de procedimiento escrituración.

38.2. Minuta escrita de cesión gratuita de las áreas públicas, con amojonamiento en sistema métrico decimal conforme con las instrucciones vigentes de la Superintendencia de Notariado y Registro.

38.3. Estudio de títulos y copia de la documentación que acredite la propiedad del solicitante y las de todos los actos jurídicos que conforman la tradición de los inmuebles en los últimos diez (10) años.

38.4. Certificado de tradición y libertad del predio en mayor extensión del proyecto urbanístico con fecha de expedición no superior a un (1) mes, donde consten la o las adquisiciones del o de los predios.

38.5. Si es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes, junto con autorización del órgano respectivo si sus estatutos así lo requieren.

38.6. Poder especial del titular del derecho real de dominio debidamente otorgado ante notario o juez de la República, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, y donde se faculte de manera expresa para adelantar las actuaciones de escrituración de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital.

38.7. Acreditación de que el predio se encuentra al día en el pago del impuesto predial y contribución de valorización.

Parágrafo. Teniendo en cuenta que la escritura pública de cesión de áreas públicas obligatorias se autoriza por el notario con posterioridad a la entrega y recibo de las mismas, no se radicarán nuevamente en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP - las licencias urbanísticas, ni los planos, en el entendido que ya reposan en el archivo de la entidad; sin embargo, dichos documentos se deberán protocolizar con la escritura pública. No obstante, en caso de que se presenten modificaciones al proyecto urbanístico que involucren cambios en las cesiones públicas, luego de la entrega y recibo de las mismas, el urbanizador y/o titular de la licencia

responsable deberá informar la situación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, radicar la documentación complementaria y adelantar el proceso de entrega material y transferencia de dominio conforme a las condiciones urbanísticas y demás normatividad vigente”.

En caso de cualquier inquietud, puede comunicarse con el Abogado Juan José Rodríguez Palacios, al correo electrónico jjrodriguez@dadep.gov.co.
Atentamente,



ANGELA DIAZ PINZÓN.
Subdirectora de Registro Inmobiliario.

Proyectó:	Juan José Rodríguez Palacios. 
Revisó:	Lidda Y. Vargas Noy. 
Código de archivo:	P/B185/CL42-CL43/DG43-LT./CALZADA.